



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DE UNA MÁQUINA EXPENDEDORA DE TICKETS DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL, SIN OPCIÓN DE COMPRA.**

**LAS PARTES FIRMANTES**

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Francesc Alemany Martínez, en calidad de alcalde-presidente en funciones del Ayuntamiento de Palafolls que actua en representación de esta corporación.

De otra parte, el Sr. José María Álvarez Carrasco, con DNI \*\*\*\*613\*-\*, mayor de edad, en calidad de Director general, en nombre y representación de la empresa SISTEMAS TÉCNICOS DE COBRO S.L., con CIF B01167873, domiciliada en Vitoria Gasteiz, en la calle Becolarra, número 2, pab. 25.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

Actúa como fedatario público la Sra. Cèlia Majó Montes en su calidad de secretaria accidental del Ayuntamiento de Palafolls.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** En fecha 28 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local aprueba el expediente de contratación, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato administrativo de suministro, en la modalidad de arrendamiento, de una máquina expendedora de tickets de acceso a la piscina municipal, sin opción de compra, por procedimiento abierto simplificado sumario y con tramitación ordinaria, con un precio base de licitación de 2.994,75 euros anuales, IVA incluído.

**Segundo.-** La empresa SISTEMAS TÉCNICOS DE COBRO S.L., por tratarse del licitador que ha resultado clasificado en primer lugar, a requerimiento de la Mesa de contratación aporta la documentación requerida.

**Tercero.-** En fecha 23 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local adjudica a la empresa SISTEMAS TÉCNICOS DE COBRO S.L., el contrato administrativo de suministro, en la modalidad de arrendamiento, de una máquina expendedora de tickets de acceso a la piscina municipal, sin opción de compra, por un importe total anual de 2.994,75 euros IVA incluido, lo que representa una cuota de rénting de 998,25 euros al mes, IVA incluído.



**Cuarto.-** Este contrato, que tiene naturaleza administrativa, se rige por el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

En virtut de lo anterior, ambas partes, establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** La empresa SISTEMAS TÉCNICOS DE COBRO S.L., se compromete a asumir el cumplimiento del contrato administrativo de suministro, en la modalidad de arrendamiento, de una máquina expendedora de tickets de acceso a la piscina municipal, sin opción de compra, con estricta sujeción a su oferta, al Pliego de cláusulas administrativas particulares, al Pliego de prescripciones técnicas, documentos contractuales que acompañan este contrato y que acepta plenamente de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad, y de acuerdo con las instrucciones que dé la Administración al contratista para su interpretación.

La máquina objeto del contrato es la siguiente:

- Marca: SITECO S.L
- Modelo: TIKETING MINI RC TF

**Segunda.-** El precio máximo del contrato es de importe 2.994,75 euros IVA incluído, (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y QUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), de los cuales 2.475,00 (DOS MIL QUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) corresponden a la base y 519,75 euros (QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS) al IVA (21%), lo que representa una cuota de rénting de 825,00 euros al mes, IVA excluído.

El precio del contrato incluye los criterios siguientes ofrecidos por la empresa adjudicataria:

- Criterio 2. Servicio de Lector NFC con certificado de seguridad por pago con móvil.
- Criterio 3. Entregar la máquina 5 días hábiles antes del día 20/06/2023 sin coste, es decir, el día 13/06/2023.

**Tercera.-** El plazo de duración del contrato es de un (1) año, a contar desde de entrega de la máquina establecida para el día 13/06/2023 coincidiendo con la fecha que ha ofrecido la empresa adjudicataria como mejora, dentro del cual se prestará el



suministro coincidiendo con la temporada de verano, es decir, hasta el día 05/09/2023, para la primera anualidad.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta tres (3) anualidades más, de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluídas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, las cuales deberán ajustarse a cada periodo establecido para la temporada de verano correspondiente a la prórroga en curso.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de dos (2) meses a la finalización del plazo inicial.

**Cuarta.-** Las prestaciones a realizar por el contratista son las establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas.

**Quinta.-** Las condiciones especiales de ejecución del contrato son las que se indican en la cláusula 21a. del Pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, será un incumplimiento grave a los efectos de la imposición de penalidades y de lo previsto en el artículo 71.2.c LCSP.

**Sexta.-** El contrato podrá ser modificado por el Ayuntamiento con el fin de ajustarlo a las demandas del servicio. El precio de licitación es un precio de contrato máximo por las prestaciones que se detallan en los pliegos. En caso de que sea necesario ampliar las prestaciones básicas, el límite es hasta en un 20% del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 22 del PCAP.

**Séptima.-** El pago del precio se hará previa presentación por parte de la empresa adjudicataria en el Ayuntamiento de Palafolls de las correspondientes facturas por el rénting efectivamente efectuado.

**Octava.-** Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y la que expresamente se detalla en la cláusula 21.
- En caso de demora en el suministro de la máquina respecto a la fecha fijada, el Ayuntamiento tendrá derecho a resolver el contrato.

**Novena.-** Si el Ayuntamiento opta por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las penalidades, de acuerdo con los artículos 192 y siguientes de la LCSP:

A) Por el incumplimiento del plazo, total o parcial, se impondrá:

- una penalidad diaria en la proporción de un 20% del precio del contrato, IVA excluido.



A) Por otros incumplimientos, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:

- por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las demás condiciones especiales de ejecución definidas en el contrato, se impondrán penalidades de hasta el 5 % sobre el precio del contrato, IVA excluido, que deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento.

**Décima.-** El responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, es el técnico de deportes y a la tesorera municipal del Ayuntamiento de Palafolls.

**Undécima.-** El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**Duodécima.-** La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, según documento anexo.

**Décimotercera.-** El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en esta contratación.

En todo lo no establecido en este contrato ni en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y ni en el Pliego de prescripciones técnicas, serán de aplicación las disposiciones generales de contratación de los entes locales y otras normas administrativas que le sean de aplicación supletoria.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en la fecha que figura en la firma.



Francesc Alemany  
Martinez - DNI  
(SIG)  
2023.06.09 08:38:53  
+02'00'

Por el Ayuntamiento,  
Francesc Alemany Martínez  
ALCALDE en funciones

Por la empresa contratista,  
José María Álvarez Carrasco  
SISTEMAS TÉCNICOS DE COBRO S.L.

Celia Majo Montes - DNI Firmado digitalmente por Celia Majo Montes -  
(TCAT) DNI (TCAT)  
Fecha: 2023.06.09  
09:07:06 +02'00'

Cèlia Majó Montes  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firmado por \*\*\*6613\*\* JOSE MARIA ALVAREZ (R: \*\*\*6787\*) el día 08/06/2023 con un certificado emitido por Herritar eta Erakundeen CA - CA de Ciudadanos V. Entidades (4)